

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3°, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6° fracción XIV y 12 fracción II del Decreto del Organismo, de conformidad con lo acordado en la 1ª reunión ordinaria 2007 celebrada el 10 de agosto de 2007, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, por el presente ordenamiento establecerá y regulará la forma para otorgar apoyos económicos denominados becas.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento y para su adecuado manejo, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. **La Universidad:** Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora;
- II. **El Comité:** el Comité de Becas;
- III. **Alumno:** todo estudiante inscrito en la Universidad Tecnológica;
- IV. **Becario:** el alumno que goza de una beca;
- V. **El Consejo:** el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica;
- VI. **Colegiatura:** el pago que realiza el alumno de la Universidad por cuatrimestre;
- VII. **Becas:** el apoyo o ayuda que la Universidad otorga a sus alumnos; y
- VIII. **Sector Productivo:** las empresas de carácter privado, que se encuentren en el Estado, o en otros de la República Mexicana y el Extranjero.

Artículo 3.- El otorgamiento de becas tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Estimular al alumnado para obtener un rendimiento académico elevado;
- II. Brindar apoyo a los alumnos de escasos recursos económicos, logrando un desenvolvimiento continuo y permanente en su desarrollo científico tecnológico, y
- III. Contribuir a disminuir los índices de reprobación y deserción escolar.

Artículo 4.- Las becas que como apoyo destinará la Universidad, serán:

- I. Becas Académicas;
- II. Becas Trabajo;
- III. Becas Alimenticias, y
- IV. Las demás que se determinen por la propia Institución o por programas oficiales.

Artículo 5.- El Sector Productivo podrá dar estímulos económicos para que por medio de becas, se apoye a los estudiantes con buen aprovechamiento escolar. El otorgamiento de dichos apoyos se dará por conducto de la Universidad, o por medio de alguna institución pública o privada.

Artículo 6.- El número de becas por otorgarse cuatrimestralmente, no deberá rebasar el 10% de la población estudiantil por carrera, y la suma de las otorgadas en total, no excederá el 20% del alumnado de la Universidad.

Artículo 7.- La Universidad, en atención a su disponibilidad presupuestal o al aumento de la población estudiantil, podrá determinar el incremento o disminución del porcentaje de otorgamiento de las becas cada cuatrimestre.

CAPITULO II DE LAS BECAS ACADÉMICAS

Artículo 8.- Se consideran becas académicas, las que la Universidad otorgue a los alumnos con excelente aprovechamiento escolar, y consisten en la exención del pago de sus colegiaturas.

Estas becas, serán otorgadas por la Universidad a los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

- I. Sobresalir en las actividades universitarias;
- II. Observar conducta excelente;
- III. Solicitar el apoyo de la misma; y
- IV. Estar al corriente en sus pagos.

El promedio que se tomará en cuenta para la exención de pago será de 9.4 a 10.

Las becas se otorgarán, a los alumnos que hayan cursado el primer cuatrimestre y en adelante, y que cumplan con los requisitos anteriores.

Artículo 9.- Las autoridades de la Universidad que intervienen en la formación e integración del presupuesto, preverán los recursos económicos suficientes para el

programa de becas; y deberán formar parte de los documentos que aprobará, el Consejo Directivo.

CAPITULO III DE LAS BECAS - TRABAJO

ARTICULO 10.- El programa de Beca-Trabajo tiene como objetivos prioritarios:

- a) Coadyuvar al autofinanciamiento de los estudios de nivel superior de aquellos alumnos con escasos recursos económicos.
- b) Promover el auto desarrollo del potencial humano de los estudiantes.

ARTICULO 11.- Podrán ser beneficiarios de una Beca-Trabajo los alumnos regulares de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en la Universidad;
- b) Ser de escasos recursos económicos;
- c) Provenir de familia cuyo ingreso diario sea menor o igual a tres salarios mínimos;
- d) No tener adeudos de documentos o pagos previos.

ARTICULO 12.- Los alumnos regulares que aspiren a obtener Beca-Trabajo deberán solicitar el formato correspondiente para su llenado, quince días antes de finalizar el cuatrimestre en el Departamento de Servicios Escolares, debiendo ser entregada junto con los requisitos establecidos en el presente reglamento, en los primeros dos días luego del inicio de clases del siguiente cuatrimestre.

ARTICULO 13.- La solicitud de Beca-Trabajo deberá acompañarse de los siguientes documentos del solicitante:

- a) Fotocopia de credencial de elector;
- b) Fotocopia de horario de clases;
- c) Fotocopia de Boleta del cuatrimestre anterior;
- d) Fotocopia de la credencial de estudiante vigente; y
- e) Fotocopia de comprobante o constancia de ingresos familiares.

ARTICULO 14.- El comité de becas se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional probatorio de la condición del estudiante, así como de verificar en cualquier momento la información aportada.

ARTICULO 15.- Los estudiantes beneficiarios del Programa Beca-Trabajo deben realizar diversas actividades administrativas en la Universidad.

ARTICULO 16.- El comité de becas asignará a los alumnos beneficiarios del Programa, de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas de la Universidad.

ARTICULO 17.- El Jefe de cada área receptora de becarios, conjuntamente con el beneficiario, acordará el horario a cumplir en las actividades asignadas, comprometiéndose a enviar al departamento de Servicios Escolares la planilla de control de asistencia del becario en el plazo establecido por ésta.

ARTICULO 18.- Los becarios se harán responsables de los instrumentos de trabajo que le sean entregados para el desempeño de sus actividades.

ARTICULO 19.- El incumplimiento de las horas trabajo, una vez ubicado el becario en área respectiva, implica la pérdida del derecho al cobro de la beca en el mes correspondiente y el comprobante será devuelto a la Dirección de Administración y Finanzas para los efectos del control presupuestario.

ARTICULO 20.- El monto mensual asignado, se otorgará en calidad de beca y no como pago o retribución por trabajo y será el equivalente a un salario mínimo regional por cada día hábil.

ARTICULO 21.- El estudiante Beca-Trabajo debe recoger el cheque dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha publicada para la entrega.

ARTICULO 22.- La fecha señalada para hacer efectivo el cheque será publicada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora.

ARTÍCULO 23.- El Incremento del monto de la beca debe estar directamente relacionado con el incremento del costo de la vida, los aumentos al respecto estarán supeditados a la previsión y disponibilidad presupuestaria que emite la Dirección de Planeación y Evaluación y con la autorización del comité de becas.

ARTICULO 24.- Para hacer efectivo el cobro de la asignación mensual, el alumno deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 21 de las presentes normas además de los requisitos establecidos por la institución bancaria.

ARTICULO 25.- Cuando el beneficiario esté impedido de recoger el comprobante de pago y hacer efectivo el cobro de la asignación en el banco, podrá autorizarlo por escrito a un tercero con una carta poder, copias de la credencial de estudiante e identificación oficial.

ARTICULO 26.- El pago de las becas únicamente se suspenderá en los periodos vacacionales del instituto y días festivos de acuerdo con el Calendario Académico de la Universidad.

ARTICULO 27.- El departamento de Servicios Escolares deberá efectuar el seguimiento permanente de las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios y presentar el informe respectivo al comité de Becas.

ARTÍCULO 28.- Es motivo suficiente para la suspensión de la Beca-Trabajo, cualquiera de las siguientes causas:

- a) Retiro por enfermedad u otra causa justificada por más de un cuatrimestre;
- b) Incumplimiento injustificado de tareas asignadas de acuerdo con el plan de trabajo;
- c) No retirar el cheque en la fecha estipulada sin causa justificada;
- d) Incumplimiento de renovación de beca en la fecha prevista sin causa justificada por primera vez; y
- e) Renuncia voluntaria por parte del becario.

ARTÍCULO 29.- Es motivo suficiente de pérdida de beca por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Causar baja de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora;
- b) Reincidencia en faltas con sanción disciplinaria;
- c) Obtener beca u otro tipo de asistencia o que desempeñen actividades laborales remuneradas en cualquier organismo oficial o privado, siempre y cuando el monto sea mayor al obtenido en la Universidad;
- d) Haber proporcionado datos falsos para obtener la beca; y
- e) Cuando se compruebe a través de investigación socioeconómica que su situación ha mejorado.

Los incisos "b", "e" del presente artículo, ameritan la suspensión del beneficio por un mes, los demás incisos ("a" y "c") la suspensión será por el cuatrimestre.

CAPITULO IV DE LAS BECAS ALIMENTICIAS

ARTICULO 30.- El programa de Beca-Alimenticia tiene como objetivo prioritario:

- I. Brindar apoyo a los alumnos de escasos recursos económicos, logrando un desenvolvimiento continuo y permanente en su desarrollo científico tecnológico.

ARTICULO 31.- Podrán ser beneficiarios de una Beca- Alimenticia los alumnos regulares de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, que cumplan con los siguientes requisitos:

- e) Estar inscrito en la Universidad;
- f) Ser de escasos recursos económicos;
- g) Provenir de familia cuyo ingreso diario sea menor o igual a tres salarios mínimos;
- y
- h) No tener adeudos de documentos o pagos previos.

ARTICULO 32.- Los alumnos regulares que aspiren a obtener Beca- Alimenticia deberán solicitar el formato correspondiente para su llenado, quince días antes de finalizar el

cuatrimestre en el Departamento de Servicios Escolares, debiendo ser entregada junto con los requisitos exigidos en el artículo 33 de este capítulo, a más tardar en los primeros dos días luego del inicio de clases del siguiente cuatrimestre.

ARTICULO 33.- La solicitud de Beca- Alimenticia deberá acompañarse de los siguientes documentos del solicitante:

- a) Fotocopia de credencial de elector;
- b) Fotocopia de horario de clases;
- c) Fotocopia de Boleta del cuatrimestre anterior;
- d) Fotocopia de la credencial de estudiante vigente; y
- e) Fotocopia de comprobante o constancia de ingresos familiares

ARTICULO 34.- El Comité de becas se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional probatorio de la condición del estudiante.

ARTICULO 35.- Los estudiantes beneficiarios del Programa Beca- Alimenticia deben participar en diversas actividades académicas en la Universidad.

ARTICULO 36.- El departamento de Servicios Escolares deberá efectuar el seguimiento permanente de las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios y presentar el informe respectivo al comité de Becas a los efectos contemplados en el artículo 37, inciso "c" y "e" de las presentes normas.

ARTÍCULO 37.- Es motivo suficiente de pérdida de beca por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Causar baja de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora;
- b) Reincidencia en faltas con sanción disciplinaria;
- c) Obtener beca u otro tipo de asistencia o que desempeñen actividades laborales remuneradas en cualquier organismo oficial o privado, siempre y cuando el monto sea mayor al obtenido en la Universidad;
- d) Haber proporcionado datos falsos para obtener la beca; y
- e) Cuando se compruebe a través de investigación socioeconómica que su situación ha mejorado.

Los incisos "b", "e" del presente artículo, ameritan la suspensión del beneficio por un mes, los demás incisos ("a" y "c") la suspensión será por el cuatrimestre.

CAPITULO V DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 38.- El Comité de becas es el órgano de la Universidad, constituido en su ámbito, para regular el estudio y el otorgamiento de becas, a los alumnos que cumplan los requisitos que establece el presente Reglamento.

Artículo 39.- Las personas que integran el Comité tendrán voz y voto y serán las siguientes:

El Director de Planeación y Evaluación, quien fungirá como Presidente;

El Director de Administración y Finanzas, Vocal

El Director Académico, Vocal

El Abogado General de la UTGZ, Vocal

El Jefe del Departamento de Servicios Escolares, quien se desempeñará como Secretario de Acuerdos;

Artículo 40.- Son atribuciones del Comité de becas:

- I. Proponer los lineamientos y políticas para otorgar las becas a los alumnos;
- II. Instrumentar, modificar o actualizar el procedimiento que deben seguir los alumnos que soliciten una beca;
- III. Integrar los requisitos que deben cumplir los alumnos que soliciten una beca;
- IV. Analizar la documentación de cada uno de los candidatos a becarios;
- V. Realizar, cuando se considere necesario, un estudio socioeconómico de los aspirantes a becarios;
- VI. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;
- VII. Solicitar a los Directores de Carrera y a la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del alumno;
- VIII. Proponer el programa de becas en base a las solicitudes aprobadas y la disposición presupuestal para otorgamiento de becas; y
- IX. Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 41.- El Comité se reunirá dentro de los primeros diez días de cada cuatrimestre o cuando se requiera, previa convocatoria de su Presidente o Secretario de Acuerdos.

Se levantará acta de cada una de las reuniones de Comité, y la firmarán sus integrantes.

Artículo 42.- Habrá quórum para los acuerdos que tome el Comité con el 50% más uno de los integrantes del mismo. El Secretario del Comité, dará cuenta de las solicitudes que le hayan presentado y las someterá a consideración del Comité.

Artículo 43.- La carta - compromiso es el documento por el que el Comité formaliza el otorgamiento de una beca y será firmada de conformidad por el alumno.

Artículo 44.- Si no hubiere solicitantes de becas, el Comité recibirá propuestas de los Directores de Carrera, para el otorgamiento de las mismas.

Artículo 45.- Una vez recibidas las solicitudes de beca, el Comité tendrá hasta cinco días hábiles para emitir su dictamen.

Artículo 46.- Será facultad del Comité, en atención a las condiciones económicas de la Universidad, revisar cuatrimestralmente, en reunión ordinaria o extraordinaria, el monto de asignación de cada una de las becas.

Artículo 47.- El Director de Administración y Finanzas de la Universidad hará del conocimiento al Comité al principio de cada cuatrimestre, la cantidad global que se tiene considerada, dentro del presupuesto de egresos de la Universidad, por concepto de becas para dicho cuatrimestre.

Artículo 48.- Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Vigilar que se otorguen las becas a los alumnos con justicia y equidad;
- II. Tener voto de calidad, en caso de empate, en las deliberaciones del Comité, y
- III. Las demás que le fijen este Reglamento y los ordenamientos de la Universidad.

Artículo 49.- El Comité se obliga a respetar la confidencialidad de la información que contenga la documentación que le sea presentada por el alumno solicitante.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 50.- El Comité, una vez iniciado cada cuatrimestre escolar, publicará la convocatoria en la que se especificarán los requisitos que deberán reunir los alumnos que deseen obtener una beca. La convocatoria se expondrá en lugares visibles de la Universidad, durante los primeros diez días del inicio del curso, y dentro del término que se fije, se entregarán las solicitudes al Secretario del Comité. Éste elaborará el orden del día, y someterá a consideración del Comité, las solicitudes de beca.

Artículo 51.- La convocatoria contendrá:

- I. Las bases y condiciones para el otorgamiento de becas;
- II. Las carreras en que se otorgan las becas;
- III. El número de becas por carrera;
- IV. Periodo que cubren las becas;
- V. Fecha, hora y lugar para la presentación de la documentación; y
- VI. Los requisitos que, a juicio del Comité, debe satisfacer el candidato a becario.

Artículo 52.- Después de revisar, analizar y aprobar, en su caso, las propuestas, el Comité publicará la asignación de becas en un lugar visible, dentro de las instalaciones de la Universidad, a los 15 días de la fecha de la convocatoria. El alumno beneficiado, se presentará ante el Secretario del Comité y firmará la carta-compromiso, de aceptación de la beca y de las condiciones para conservarla.

Artículo 53.- Según el tipo de beca otorgada, el Comité gestionará ante el área correspondiente de la Universidad, la observancia y cumplimiento de las condiciones sobre las cuales se otorgó y que pueden ser:

- I. La exención en el pago de la colegiatura, y
- II. Otros beneficios, que a juicio del Comité se hayan autorizado, los cuales serán transitorios.

Artículo 54.- El Comité definirá el procedimiento para la valoración de los incrementos a las becas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

Artículo 55.- Los acuerdos que el Comité tome en relación con las becas a que hace referencia el presente Reglamento, serán turnados a la Rectoría para su aprobación definitiva.

Artículo 56.- En caso de duda en la interpretación o en la observancia del presente Reglamento, el Consejo Directivo de la Universidad, decidirá lo que corresponda.

Artículo 57.- Los alumnos sólo tienen derecho a poseer un solo tipo de beca, por lo que no son acumulativas y no podrán otorgarse más de una beca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

M.A. José Alfredo Palma González
Representante del Gobierno Estatal

Lic. Esteban Romero Ramírez
Representante del Gobierno Federal

Lic. René Álvarez Montero
Representante del Gobierno Estatal

Lic. Ignacio Frias Jiménez
Representante del Gobierno Federal

C. Carlos Humberto Silva García
Representante del Gobierno Municipal

C. María del Carmen Isabel López De
Collado
Representante del Sector Productivo

Lic. José Luís Espino Hernández
Representante del Sector Productivo

C. Carlos Rubio Novales
Representante del Sector Productivo

C.P. Reyes Morales Carmona
Secretario Técnico

Mtro. Carlos Miguel Acosta Bravo
Comisario Público

Lic. Heriberto Castro Pola
Representante de la Contraloría Interna
de la Secretaría de Educación en el
Estado de Veracruz

M. en A. Carlos Cabañas Soto
Rector de la Universidad Tecnológica
de Gutiérrez Zamora

Estas firmas corresponden a la autorización del **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIÉRREZ ZAMORA**